



RESOLUCION N°

4721

03 AGO 2022

Por medio del cual se ordena convocatoria para la conformación del Consejo Distrital de participación ciudadana del Distrito turístico y Cultural de Cartagena de Indias para el periodo 2022-2026"

### ALCALDIA MAYOR DEL DISTRITO DE CARTAGENA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias y en particular, las conferidas por los artículos 79 literal A de la Ley la Ley 1757 de 2015 y 6 del Decreto Ley 2893 de 2011, modificado por los Decretos 1140 de 2018 y 2353 de 2019, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política en los artículos 40 y 270 reconoce el derecho fundamental a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político y las formas y los sistemas de participación ciudadana.

Que con fundamento en lo establecido en el artículo 315 de la Constitución Política y el artículo 81 de la Ley 1757 del 2015, el Alcalde Mayor del Distrito de Cartagena de Indias, expidió el Decreto 0434 del 27 de abril de 2018, conformando el consejo Distrital de Participación Ciudadana de Cartagena de Indias, Distrito Turístico y cultural, sin que a la fecha se haya realizado la convocatoria para su conformación.

Que el Distrito y Cultural de Cartagena, tiene como una de sus metas, en el plan de Desarrollo "salvemos juntos de Cartagena 2021-2023" la implementación del consejo de Participación Ciudadana y la Política de Participación Ciudadana Distrital, además, dentro del marco de sus competencias legales, le corresponde: formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia de democracia, Participación ciudadana y acción comunal.

Que en el Capítulo I del Título VII de la Ley 1757 de 2015, en su Artículo 81, crea los consejos Departamentales, Distritales y Municipales en los Municipios de Categoría especial, de Primera y de segunda, los cuales se encargaran con las entidades competentes de la definición, promoción, diseño, seguimiento y evaluación de la política pública de Participación ciudadana en sus territorios, así como de la articulación con el Consejo Nacional de Participación.

Que el artículo 82 de la Ley 1757 de 2015, regula la composición de los consejos Departamentales, Distritales y Municipales de Participación Ciudadana y establece que serán miembros permanentes de los Consejos quienes ejerzan funciones equivalentes a las los de los miembros señalados para el consejo Nacional de Participación Ciudadana a nivel Departamental, Distrital o Municipal y que para su composición se seguirán las mismas reglas establecidas para el consejo Nacional de Participación Ciudadana.

Que acorde con los lineamientos establecidos en la Ley 1757 del 2015 y el Decreto 0434 del 27 de abril de 2018 la Secretaria de Participación Ciudadana de Distrito turístico y Cultural de Cartagena de Indias, presidirá y convocara el consejo Distrital de Participación Ciudadana, y serán miembros permanentes de este órgano los siguientes:


En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



- a. El (la) Secretario (a) de Participacion y Desarrollo Social, o su delegado, quien lo presidirá.
- b. El (la) Secretario (a) de Planeacion Distrital o su delegado, quien ejercerá las funciones de la Secretaria Técnica.
- c. Un representante de las asociaciones de víctimas;
- d. Un representante de los consejos territoriales locales de planeacion, de las 3 localidades del Distrito de Cartagena.
- e. Un representante de las federaciones de acciones comunales del Distrito de Cartagena de Indias.
- f. Un representante de las Universidades con sede en el Distrito de Cartagena de Indias.
- g. Un representante de las ONG sede en el Distrito de Cartagena de Indias.
- h. Un representante de las veedurías Ciudadanas en el Distrito de Cartagena de Indias
- i. Un representante de los gremios economicos del Distrito de Cartagena de Indias
- j. Un representante de los sindicatos con trabajo sindical del Distrito de Cartagena de Indias
- k. Un representante de las asociaciones o comunidad LGBTI del Distrito de Cartagena de Indias.
- l. Un representante de los grupos étnicos afrodescendientes del Distrito de Cartagena de Indias.
- m. Un representante de los grupos étnicos indígenas del Distrito de Cartagena de Indias.
- n. Un representante de las asociaciones de las organizaciones de mujeres con sede en el Distrito de Cartagena de Indias.
- o. Un representante de los estudiantes Universitarios de las Universidades ubicadas en la jurisdicción del Distrito de Cartagena.
- p. Un representante del consejo distrital de Juventud (CDJ).
- q. Un representante del consejo Distrital de Discapacidad del Distrito de Cartagena de Indias;
- r. Un representante de las Juntas administradoras locales.

Que para la elección de cada uno de los representantes de esas distintas organizaciones, gremios, grupos, juntas y demás entes de la sociedad civil, se hace necesario llevar a cabo la convocatoria para la conformación del Consejo Distrital de Participación Ciudadana, requiriendo la mediación de tales sectores en la designación o postulación de sus representantes.

Que teniendo en cuenta que desde la expedición del Decreto 0424 del 27 de abril del año 2018, no ha realizado ninguna convocatoria, para la conformación del consejo Distrital de Participacion Ciudadana, se hace necesario ordenar la misma, en cumplimiento de los parámetros Constitucionales y legales.

 Que en mérito de lo expuesto.



RESUELVE:

03 AGO 2022

**Artículo 1.** Convóquese la conformación del consejo Distrital de Participación Ciudadana del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, para el periodo 2022-2026

**Parágrafo único: Definiciones:** Para efectos de esta resolución, por cada uno de los términos descritos a continuación, se entenderá:

**Candidatos:** Personas naturales avaladas como aspirantes a integrar el consejo Distrital de Participación Ciudadana en representación de algunos de los siguientes actores sociales y comunitarios, asociaciones de mujeres, víctimas y LGBTI, instancias de Participación ciudadana, federación de acciones comunales, representantes de Universidades, ONG, veedurías ciudadanas, gremios económicos, sindicatos, grupos étnicos, estudiantes Universitarios, consejos de juventud, consejo distrital de discapacidad y juntas administradoras locales.

**Comité Verificador:** Es el órgano colegiado conformado por funcionarios del nivel Distrital a que hace referencia el artículo 11 de la presente resolución.

**Designados:** Personas naturales escogidas por alguna Asociación, instancia de Participación, o representación, gremios, sindicatos o grupos étnicos para integrar el Consejo Distrital de Participación Ciudadana.

**Postulados:** Personas naturales avaladas por confederaciones, federaciones, gremios, sindicatos, grupos étnicos, juntas administradoras locales y/o asociaciones de organizaciones como aspirantes a integrar el Consejo Distrital de Participación Ciudadana.

**Artículo 2. Convocatoria:** Invitar a la Federación del Distrito de Cartagena, las asociaciones de víctimas, el Consejo Distrital de Planeación o las Asociaciones de Consejos Territoriales de Planeación, la Confederación Comunal, la Asociación Distrital de Universidades, ASCUN, la Confederación Distrital de ONG o de otras federaciones de ONG, las federaciones o asociaciones de veedurías ciudadanas, los gremios económicos, los sindicatos, las asociaciones campesinas, los grupos étnicos, las asociaciones de las organizaciones de mujeres, el Consejo Distrital de Juventud, los estudiantes universitarios, organizaciones de personas con discapacidad y las juntas administradoras locales, para que, de acuerdo con los términos de la presente convocatoria, presenten sus candidatos, postulados o designados para la conformación del Consejo Distrital de Participación Ciudadana.

**Artículo 3. Representante del Consejo Distrital de Juventud.** El representante del Consejo Distrital de Juventud será designado por sus integrantes de manera participativa y democrática, en consenso con las plataformas distritales de juventud, atendiendo a su conformación, según lo establecido en el Decreto Distrital N° 0085 del 26 de enero del 2022.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



**Artículo 4. Convocatoria asociaciones de mujeres.** Convóquese a las asociaciones de organizaciones de mujeres registradas en la respectiva cámara de comercio o instancia institucional pertinente, para que designen una delegada ante el Consejo Distrital de Participación Ciudadana, la cual se elegirá conforme al procedimiento establecido en la presente resolución y a lo señalado a continuación:

**1. Requisitos para la inscripción como votante.** Podrían inscribirse como votantes las asociaciones de organizaciones de mujeres, con domicilio en el Distrito turístico y Cultural de Cartagena a través de sus representantes legales, enviando su inscripción al correo electrónico: [consejodeparticipacion@cartagena.gov.co](mailto:consejodeparticipacion@cartagena.gov.co), especificando en el asunto del mismo al momento de la "inscripción de (nombre de la razón social de la organización de mujeres,) como candidata al Consejo Distrital de Participación Ciudadana (CDPC)", adjuntando además los siguientes documentos:

- a. Copia del certificado de inscripción de la asociación de organizaciones de mujeres ante la autoridad competente, no mayor a treinta (30) días.
- b. Inscribir el correo electrónico por medio del cual la asociación de organizaciones de mujeres, ejercerá su derecho al voto al correo electrónico [consejodeparticipacion@cartagena.gov.co](mailto:consejodeparticipacion@cartagena.gov.co),

**2. Requisitos para postularse como candidatas.** Las asociaciones de organizaciones de mujeres podrán postularse como candidatas, a través del correo electrónico [consejodeparticipacion@cartagena.gov.co](mailto:consejodeparticipacion@cartagena.gov.co), especificando en el asunto del mismo "inscripción de (nombre de la asociación de organización de mujeres) como candidata CDPC; de igual forma, indicaran desde cual correo realizaran la votación el día de la elección.

**3. Verificación de requisitos.** Verificación de cumplimiento de requisitos establecidos en la presente resolución.

**4. Publicación de la lista preliminar de votantes y candidatas.** La publicación de la lista de votantes y candidatas de las asociaciones de organizaciones de mujeres que cumplan con los requisitos, se realizara en la web <https://www.cartagena.gov.co/participa>

**5. Reclamaciones.** Las reclamaciones se llevarán a cabo conforme a lo previsto en el artículo 12 de la presente resolución.

**6. Publicación lista definitiva de votantes y candidatas.** Una vez resueltas las reclamaciones, si las hubiere, se publicará la lista definitiva de votantes y candidatas a través de la web <https://www.cartagena.gov.co/participa>

**7. Votación.** Cada asociación de organizaciones de mujeres contara con un único voto que deberá ser enviado del correo inscrito previamente para ello, a la dirección electrónica a [consejodeparticipacion@cartagena.gov.co](mailto:consejodeparticipacion@cartagena.gov.co), especificando en el asunto del mismo "Voto de (nombre de la asociación de organizaciones mujeres) ante el CDPC".

**8. Publicación de Resultados.** Los resultados de la votación se publicarán a través de la web <https://www.cartagena.gov.co/participa>



**9. Designación.** Teniendo en cuenta los resultados de la votación, se obtendrá la designación de la representante principal y suplente.

**Parágrafo.** Las personas que aspiren a participar en este proceso y a ejercer la representación de las asociaciones de organizaciones de mujeres ante el Consejo Distrital de Participación Ciudadana, deben ser mayores de edad.

**Artículo 5. Convocatoria federaciones o asociaciones de veedurías ciudadanas.** Convóquese a las federaciones o asociaciones de veedurías ciudadanas inscritas en el Registro Único Empresarial y Social - RUES de las Cámaras de Comercio, o ante cualquier otra instancia competente para que postulen sus candidatos a participar en el proceso de elección del delegado de las Veedurías Ciudadanas ante el Consejo Distrital de Participación Ciudadana, conforme el procedimiento señalado a continuación:

**1. Publicación del Censo.** El Distrito de Cartagena publicara en la página: <https://www.cartagena.gov.co/participa>, el censo consolidado de federaciones o asociaciones de veedurías ciudadanas inscritas en el Registro RUES de las Cámaras de Comercio, o cualquier otra instancia competente quienes serán los habilitados para votar.

**2. inscripción de Candidatos.** La inscripción de candidatos se realizara a través del correo electrónico [consejodeparticipacion@cartagena.gov.co](mailto:consejodeparticipacion@cartagena.gov.co), especificando en el asunto del mismo "inscripción de (nombre de la federación o asociación de veedurías ciudadanas) como candidato CDPC", en el que indicaran desde cual correo realizaran la votación.

**3. Verificación de requisitos.** El Distrito de Cartagena – Secretaria de Participación y Desarrollo Social verificará el cumplimiento de los requisitos del candidato, establecidos en la presente resolución y este último deberá suscribir el siguiente documento:

- a. Declaración juramentada de no ser servidor público, ni tener vínculos contractuales con el Estado al momento de presentarse como candidato.

**4. Publicación de los candidatos.** La publicación de los candidatos que cumplan con los requisitos se realizara en la web: <https://www.cartagena.gov.co/participa>

**5. Reclamaciones.** Las reclamaciones se llevarán a cabo conforme a lo previsto en el artículo 12 de la presente resolución.

**6. Publicación lista definitiva de candidatos.** Una vez resueltas las reclamaciones, si las hubiere, se publicará la lista definitiva de candidatos, a través de la web <https://www.cartagena.gov.co/participa>

**7. Votación.** Cada Federacion o asociación de veedurías ciudadanas contara con un único voto que deberá ser enviado mediante correo a la dirección electrónica: [consejodeparticipacion@cartagena.gov.co](mailto:consejodeparticipacion@cartagena.gov.co), especificando en el asunto del mismo "Voto de (nombre de la Federacion o asociación de veedurías ciudadanas) ante el CDPC".

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



**8. Publicación de resultados.** Los resultados se publicarán, a través de la web: <https://www.cartagena.gov.co/participa>

**9. Designación.** Teniendo en cuenta los resultados de la votación, se obtendrá la designación del representante principal y suplente.

**Parágrafo.** Las personas que aspiren a participar en este proceso y a ejercer la representación de las federaciones o asociaciones de veedurías ciudadanas ante el Consejo Distrital de Participación Ciudadana, deben ser mayores de edad.

**Artículo 6. Cronograma.** Para la jornada de elección de representantes ante el Consejo Distrital de Participación Ciudadana de las asociaciones de las organizaciones de mujeres y federaciones o asociaciones de veedurías ciudadanas, se tendrá en cuenta el siguiente cronograma:

FASE	FECHAS
Inscripción de votantes	8 de Agosto de 2022 al 12 de Agosto de 2022
Verificación de cumplimiento de requisitos de votantes	16 de agosto de 2022
Publicación de listado de votantes que cumplen los requisitos	19 de Agosto de 2022
Reclamación	22 de Agosto de 2022
Publicación lista definitiva de votantes	25 de Agosto de 2022
Inscripción de candidatos	8 de Agosto de 2022 al 12 de Agosto de 2022
Verificación de cumplimiento de requisitos de candidatos	16 de agosto de 2022
Publicación del listado de candidatos que cumplen los requisitos	19 de Agosto de 2022
Reclamaciones	22 de Agosto de 2022
Publicación definitiva del listado de candidatos que cumplen los requisitos	25 de Agosto de 2022
Jornada de elección	29 de Agosto de 2022
Publicación de resultados	12 de Septiembre de 2022

**Artículo 7. Designación de representantes.** El Distrito de Cartagena- Secretaria de Participación y Desarrollo Social, la Mesa Distrital de Participación Efectiva de Víctimas, la Secretaria de Planeación Distrital, la Federación Distrital de asociaciones de acción Comunal, la Asociación Distrital de Universidades y los Consejos Distritales de Discapacidad y juventud, designaran un representante principal y un suplente.

**Parágrafo 1.** Quienes sean designados por El Distrito de Cartagena- Secretaria de Participación y Desarrollo Social, la Mesa Distrital de Participación Efectiva de Víctimas, la Secretaria de Planeación Distrital, la Federación Distrital de asociaciones de acción Comunal, la Asociación Distrital de Universidades y los Consejos Distritales de Discapacidad y juventud; deberán informar al Distrito de Cartagena, indicando el sector a representar, antes del 9 de Septiembre de 2022, al correo electrónico: [consejodeparticipacion@cartagena.gov.co](mailto:consejodeparticipacion@cartagena.gov.co), o radicar el escrito de designación en físico en el Distrito de Cartagena, a través del sistema Sistema de Gestión para la Gobernabilidad (SIGOB) de la Alcaldía Distrital de Cartagena, con los requisitos establecidos en la presente resolución anexando el siguiente documento:

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



03 AGO 2022

1. Carta de aval suscrita por el presidente o quien haga sus veces y el secretario o representante de la entidad, informando nombres y cédulas del designado principal y suplente, acompañado de las actas o designación respectiva.

**Parágrafo 2.** El Comité Distrital de Discapacidad deberá garantizar que la designación de su representante provenga de un consenso de las instancias de representación legalmente constituidas en cada una de las localidades existentes en el Distrito turístico y Cultural de Cartagena de Indias, de conformidad con el Decreto que regula la materia.

**Artículo 8. Postulación de representantes.** La representación de las ESAL - ONG del nivel Distrital, los Gremios Económicos, los Sindicatos, los Grupos Étnicos y las Juntas Administradoras Locales postularán a sus representantes en fórmula principal y suplente.

Una vez surtido el proceso interno de cada sector de manera participativa y democrática, se deberá informar la decisión al Distrito de Cartagena antes del 09 de Septiembre de 2022, al correo electrónico: [consejodeparticipacion@cartagena.gov.co](mailto:consejodeparticipacion@cartagena.gov.co), o radicar en físico en el sistema Sistema de Gestión para la Gobernabilidad (SIGOB) de la Alcaldía Distrital de Cartagena con los requisitos establecidos en la presente resolución anexando el siguiente documento:

1. Carta de aval del sector, suscrita por el presidente o quien haga sus veces y por el secretario informando nombres y cédulas del designado principal y suplente, acompañado de las actas respectivas.

**Artículo 9. Convocatoria del Representante Principal y Suplente de los Estudiantes Universitarios.** El representante de los estudiantes universitarios será elegido, mediante convocatoria a los representantes estudiantiles en los Consejos Superiores Universitarios u órgano que haga sus veces, informando mediante comunicación escrita la decisión al Distrito de Cartagena antes del 9 de Septiembre de 2022, al correo electrónico: [consejodeparticipacion@cartagena.gov.co](mailto:consejodeparticipacion@cartagena.gov.co), o radicando en físico en el sistema Sistema de Gestión para la Gobernabilidad (SIGOB) de la Alcaldía Distrital de Cartagena con los requisitos establecidos en la presente resolución anexando el siguiente documento:

**Artículo 10. Requisitos Generales para elección, designación y postulación.** Quienes se postulen ante el Consejo Distrital de Participación Ciudadana, deberán remitir, antes del 12 de Agosto de 2022, al correo electrónico: [consejodeparticipacion@cartagena.gov.co](mailto:consejodeparticipacion@cartagena.gov.co), o radicar en físico en el sistema Sistema de Gestión para la Gobernabilidad (SIGOB) de la Alcaldía Distrital de Cartagena con los requisitos establecidos en la presente resolución anexando la siguiente información:

1. Hoja de vida.
2. Carta en la que se manifieste la motivación para pertenecer al Consejo Distrital de Participación Ciudadana.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



3. Fotocopia de la cedula de ciudadana.
4. Certificado de antecedentes penales y requerimientos judiciales, disciplinarios, fiscales y de medidas correctivas.
5. Cartas de aceptación de la designación o postulación por parte del representante principal y suplente.
6. Certificado de existencia y representación legal de la Federación, confederación, asociación, gremio o plataforma que designa o postula al candidato, expedida por la autoridad competente, no mayor a 30 días.

**Parágrafo.** Cada Federación, confederación, asociación, gremio, grupo étnico, sindicato, consejo u organización solo podrá designar o postular un representante principal y suplente; sin embargo, una fórmula principal y suplente puede ser representada por varias federaciones, confederaciones, asociaciones, gremios o sindicatos.

**Artículo 11. Comité verificador.** Confórmese un comité verificador del cumplimiento de requisitos de los votantes, candidatos, designados y postulados de los diferentes sectores, el cual estará integrado por tres (3) funcionarios del Distrito turístico de Cartagena así: Un (1) representante de la Secretaría de Participación y Desarrollo Social; Un (1) representante de la Secretaría del Interior y un (1) representante de la oficina Jurídica de la Alcaldía Distrital, el cual será comunicado por escrito a la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal.

**Parágrafo.** El comité verificador levantará un acta en la cual se consignarán los resultados y las novedades que se presenten en el desarrollo de la presente convocatoria.

**Artículo 12. Subsanaciones y reclamaciones.** Los requisitos habilitantes para ser miembro del Consejo Distrital de Participación Ciudadana no son subsanables. Las reclamaciones a las que haya lugar podrán ser presentadas únicamente a través de la dirección electrónica: [consejodeparticipacion@cartagena.gov.co](mailto:consejodeparticipacion@cartagena.gov.co), especificando en el asunto del mismo "Reclamación de (nombre de la Federación, confederación, asociación, gremio, sindicato u organización) ante el CNPC" en los términos establecidos en el artículo 6. Cronograma.

**Artículo 13. Publicación.** Una vez verificado el cumplimiento de requisitos y las reclamaciones, se publicará el listado definitivo de votantes y candidatos por cada sector en la web <https://www.cartagena.gov.co/participa> de acuerdo con el cronograma establecido.

La publicación definitiva del listado de los elegidos, designados y postulados se realizará a través de la web <https://www.cartagena.gov.co/participa> de acuerdo con el cronograma establecido.

**Artículo 14. Ausencia de postulaciones.** En caso de no presentarse postulación para alguno de los sectores, se declarará desierta la convocatoria y se informará al Consejo Distrital de Participación Ciudadana, una vez este sea instalado, para que de aplicación a lo estipulado en el segundo párrafo del artículo 79 de la ley 1757 de 2015.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.





**Artículo 15. Periodo del representante.** Los representantes de los sectores, principal-suplente, ante el Consejo Distrital de Participación Ciudadana, serán elegidos por un período institucional de cuatros años, el cual culminara el 15 de diciembre de 2023.

**Parágrafo 1.** Cada representante que haga parte del Consejo distrital de Participación Ciudadana se presumirá de buena fe que siempre hace parte del sector o grupo al que representa durante su periodo. Si por alguna razón, el representante pierde su calidad de miembro ante la organización o sector o renuncia a su dignidad, tal sector deberá informarlo al Consejo distrital de Participación Ciudadana. El representante suplente tomará el cargo de principal y se deberá solicitar al sector que lo designó, la postulación de uno nuevo.

**Parágrafo 2.** Para el caso de los representantes que han sido elegidos conforme al procedimiento previsto en esta resolución, en el evento que el suplente deba asumir como principal, actuara como suplente quien le siga en votación en forma sucesiva y descendente.

**Artículo 16. Suplentes.** La suplencia se ha considerado con el fin de garantizar la presencia de la totalidad de miembros del Consejo Distrital de Participación Ciudadana ante las ausencias temporales o definitivas de los representantes principales, y asistirán únicamente en ausencia del titular, salvo a la primera reunión de instalación, donde podrán asistir ambos, para su respectiva posesión.

**Artículo 17. Posesión e instalación del Consejo Distrital de Participación Ciudadana.** Quienes adquieran la calidad de representantes, sean principales o suplentes, serán convocados para posesionarse e instalar el Consejo Distrital de Participación Ciudadana, antes del 10 de Octubre de 2022.

**Artículo 18. Publicidad de la convocatoria.** La presente convocatoria se hará pública en las siguientes páginas web: <https://www.cartagena.gov.co/participa> y [consejodeparticipacion@cartagena.gov.co](mailto:consejodeparticipacion@cartagena.gov.co),

**Artículo 19. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

#### PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias a los

**MIGUEL SALGADO PADILLA**  
Secretario de Participación y Desarrollo Social

03 AGO 2022

Elaboro: Kenny Villegas Petro  
Proyecto y reviso: Arturo Ignacio Castillo Torres, Profesional Especializado – Asesor Jurídico  
Reviso: Jocelyn León – Asesor Jurídico - SPDS

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.